

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

27 DIC 2016

27 DIC 2016

RESOLUCIÓN 4233-1

POR CUAL SE AMPLÍA Y MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Con Resolución No.2359 del 15 de noviembre de 2012, se otorgó concesión de aguas superficiales del Nacimiento la victoria, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "La María" identificado con matrícula inmobiliaria 200-136461 de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H), a la señora MARIA NANCY CUENCA DE ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No.36.148.552 de Neiva (H).

Con Resolución No.363 del 18 de febrero de 2016, se otorgó concesión de aguas superficiales del nacimiento la victoria en beneficio del predio El Cortijo de la vereda Rio Frio de Rivera, en caudal de 3,10 lps para uso agropecuario, al señor Miller Polanco Mosquera.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010104092 de 2016, la señora MARIA NANCY CUENCA DE ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No.36.148.552 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 8 No. 48 – 17 en Neiva (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario, ampliación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales del Nacimiento la victoria otorgado mediante resolución 2359 del 15 de noviembre de 2012 para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "La María" identificado con matrícula inmobiliaria 200-136461 de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera y en cartelera de la CAM, no se presentó oposición.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5261 del 03 de Noviembre de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento La Victoria se hace lateral en la coordenada 866037E, 802687N a 626msnm en el predio Holanda, inicialmente en acequia revestida y luego en tierra compartida con el predio el cortijo aproximadamente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

50m, y luego en la coordenada 865924E, 802808N en el muro de concreto se divide en dos ramales en tierra, por la margen izquierda para el predio el cortijo del señor Miller Polanco y por la margen derecha para el peticionario. El ramal derecho llega a un tanque de almacenamiento ya en la propiedad del interesado, para continuar luego en manguera de 2" con reducción a ¾" al llegar a la casa, en longitud aproximada de 2Km de conducción.

1. La zona de ronda de aproximadamente ¾ de hectárea en el sector de nacimiento dentro de la propiedad Holanda donde se ubica la captación, presenta buena cobertura vegetal protectora donde se evidencian especies como Caucho, Higuierón, Yarumo, palmicha, entre otros, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo. Del gran globo La María, hacían parte los predios denominados hoy "EL Cortijo", "La María", "El Tamero", "Holanda", y otros tres de las familias Liévano, Pinto y Barrera, según información del peticionario.
2. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (10 permanentes), pecuario (abrevadero 200 vacunos) y agrícola (riego de pasto de corte y cítricos 5has) en beneficio de los predios "La María" y "El Tamero" contiguos uno del otro y administrados como un solo globo familiar. La Resolución No.2359 del 15 de noviembre de 2012, asignó un caudal de 0.023 lps para uso doméstico (código CAM 229001000001) al predio La María.

Este predio La María cuenta con concesión de aguas de la fuente reglamentada Rio Frio (código CAM 100100000237), mediante Resolución No.201 de 2008 con un caudal asignado de 14,86 lps y el predio "El Tamero" (código CAM 100100200018) con un caudal asignado de 21,38 lps, por sistema de turnos. Este mismo acto administrativo estableció los siguientes módulos, que por ser el estudio más cercano al área de interés se adoptan:

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Uso domestico 200 lts/habxdia; cacao 0,8 lts/segxha; pastos 0,35 lts/segxha; tabaco 0,5 lts/segxha; otros 0,5 lts/segxha; abrevaderos 0,001 lts/seg; piscicultura 3,5 lts/segxha.

3. Consultada la base de datos de facturación, se tiene registro de 2 concesiones a saber: Miller Polanco en beneficio del predio el cortijo con un asignación de 3,10 lps para uso agropecuario y María Nancy Cuenca en beneficio del predio Holanda (existe un error de digitalización, pues el acto administrativo 2359 de 2012 refiere el predio La María, pero la factura relaciona el predio Holanda). El predio Holanda donde se ubica el nacimiento, hace uso de este recurso por ministerio de Ley para abrevadero de ganado directamente del espejo de agua.

AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene registro del aforo del nacimiento La Victoria, realizado el 31 de marzo de 2009 encontrando un caudal disponible de 15 lps; el 13 de septiembre de 2012 encontrando un caudal disponible de 12,1 lps; el 6 de noviembre de 2013 encontrado un caudal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

disponible de 15,91 lps; el 20 de noviembre de 2015 se encontró un caudal disponible de 13,23 lps en verano; y actualmente se encontró un caudal disponible de 21.9 en época de transición verano – invierno; evidenciando disponibilidad del recurso.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se hace lateral en la coordenada 866037E, 802687N a 626msnm en el predio Holanda, inicialmente en acequia revestida y luego en tierra compartida con el predio el cortijo aproximadamente 50m, y luego en la coordenada 865924E, 802808N en el muro de concreto que se divide en dos ramales en tierra, por la margen izquierda para el predio el cortijo del señor Miller Polanco y por la margen derecha para el peticionario.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes se realiza desde el tanque ubicado ya en la propiedad el interesado, directo a la quebrada el iguá. El recurso transportado en manguera es aprovechado para los predios “La María” y “El Tamero” contiguos uno del otro y administrados como un solo globo familiar.

El sistema no cuenta con obra de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
“La María”	866037E, 802687N	42 Has	200-136461

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	10 hab	0.003 lt/seg/cab	0.03
Pecuario (abrevadero)	200 cab	0.001 lt/seg/cab	0.20
Agrícola (maíz y pastos)	5 has	0.50 lt/seg/ha	2.50
TOTAL			2.73

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad del recurso hídrico según el registro de aforos de los años 2009, 2012, 2013, 2015 y el encontrado con el objeto de la presente solicitud en época de transición verano – invierno, resulta viable otorgar ampliación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Victoria otorgado inicialmente con Resolución No. 2359 del 15 de noviembre de 2012; con una nueva asignación de 2,73 lps en todo tiempo para los usos descritos (doméstico y agropecuario), con punto de captación en la coordenada 866037E, 802687N, en beneficio del predio “La María” identificado con matrícula inmobiliaria 200-136461 de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H), a la señora MARIA NANCY CUENCA DE ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No.36.148.552 de Neiva (H), acorde con lo descrito.

- El presente permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1449 de 1977 en lo referente a la ronda de protección ambiental a lado y lado del cauce, y zonas de nacimiento.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- El nuevo acto administrativo modifica la Resolución No.2359 del 15 de noviembre de 2012, en cuanto al caudal asignado, los usos y la nueva vigencia, acorde con lo descrito.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar ampliación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Victoria otorgado inicialmente con Resolución No. 2359 del 15 de noviembre de 2012; con una nueva asignación de 2,73 lps en todo tiempo para los usos descritos (doméstico y agropecuario), con punto de captación en la coordenada 866037E, 802687N, en beneficio del predio "La María" identificado con matrícula inmobiliaria 200-136461 de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H), a la señora MARIA NANCY CUENCA DE ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No.36.148.552 de Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1449 de 1977 en lo referente a la ronda de protección ambiental a lado y lado del cauce, y zonas de nacimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto

ARTICULO NOVENO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO: El nuevo acto administrativo modifica la Resolución No.2359 del 15 de noviembre de 2012, en cuanto al caudal asignado, los usos y la nueva vigencia, acorde con lo descrito.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA NANCY CUENCA DE ALARCON identificada con cedula de ciudadanía No.36.148.552 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

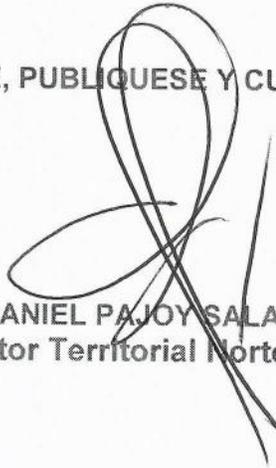
ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-163-2016
Proyecto: Kvargas